



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

10 de noviembre de 2022

PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	CONSUELO RENDON DIAZ
ACCIONADA:	COLPENSIONES
RADICADO:	050013105002 20210047900
ASUNTO:	APERTURA INCIDENTE DESACATO

Dentro del incidente de desacato referido, ante el requerimiento efectuado, Colpensiones no presentó escrito de contestación, guardando silencio respecto al requerimiento efectuado, pese a estar debidamente notificada el día 03 de noviembre de 2022 (anexo 03 del E.D.).

Consecuentemente se estableció comunicación telefónica con la secretaria de la oficina del abogado de la accionante para verificar si se cumplió o no con la orden de tutela, quien indicó que, a la señora Consuelo Rendón Díaz no le han iniciado el trámite aún, así como tampoco la accionada se ha comunicado con ellos.

Teniendo en cuenta que, no se ha obedecido la orden judicial proferida el 25 de enero de 2022, se dará aplicación a lo previsto por los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991, que consagra el trámite incidental.

Así las cosas, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

RESUELVE:

PRIMERO: DAR APERTURA al incidente por desacato en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones en cabeza de la Dra. Ana María Ruiz Mejía, directora del área que se encarga del pago de subsidio por incapacidades y su superior jerárquico el Dr. Luis Fernando de Jesús Ucrós Velásquez, gerente de determinación de derechos, por incumplimiento al fallo de tutela del 25 de enero de 2022,

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de este incidente, por el término de tres (3) días, enviando copia tanto del fallo de tutela, escrito del incidente y anexos. Se informa a los convocados que dentro de dicho término deben rendirse el informe respectivo y deberán aportar las pruebas que pretendan hacer valer a su favor.

TERCERO: Tener como prueba documental lo allegado con el escrito donde se informó el incumplimiento del fallo de tutela.

CUARTO: COMUNICAR el contenido de este proveído a los intervinientes por el medio más eficaz.

Notifíquese Y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02a474032401aa38cb22045156bb8a9df4e802527ecc40983723bfcd2bf797a6**

Documento generado en 10/11/2022 02:44:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>